

REF. 2021- 680 EJECUTIVO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION – FINCOMERCIO LTDA VS MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 13/03/2023 10:47 AM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **RECURSO DE REPOSICION** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina

Abogada Fincomercio Ltda

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1531

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

MAAR

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINCOMERCIO LTDA

DEMANDADO: MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

RADICADO: 11001400304420210068000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora **FINCOMERCIO LTDA** respetuosamente me dirijo a su despacho dentro del término legal de conformidad con el artículo 318 del C.G.P, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra la providencia de fecha 07 de marzo de 2023, notificada por estado el 08 de marzo de la misma anualidad, el cual se niega el despacho a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en los siguientes términos:

Motiva el despacho que no es menester dictar auto que ordene seguir con la ejecución como quiera que una vez autorizadas las direcciones para la el trámite de notificaciones al demandado, solamente obra "(...)en el plenario en cuanto a la suerte de ese enteramiento son dos memoriales de 25 de febrero y 24 de marzo de 2022, con los que la convocante informó el resultado "NEGATIVO" que arrojó su intento(...)" Manifestación que alcanzaría a ser cierta si solamente se revisa el plenario digital, pero no es menos cierto que mediante memorial allegado de manera virtual al correo oficial del despacho, el Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co un enviado el viernes, 18 de febrero de 2022 11:11 a. m denominado: **2021-680 EJECUTIVO ALLEGA NOTIFICACION POSITIVA ART.8 DCTO 806**

DE 2020 - FINCOMERCIO LTDA VS MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL (se allega como anexo) en el cual como adjunto se allegaba un memorial allegando el trámite de la notificación personal de la que trataba el Decreto 806 de 2020 (legislación vigente para la época) en el cual se arrojaba ante el despacho un resultado de notificación positivo al correo electrónico del demandado samypro116@gmail.com, del ya mencionado memorial se avizoraba el acuse de recibido de la notificación el día 05 de febrero de 2022 junto con sus anexos para el traslado correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con el mayor respeto que merece la discrecionalidad de su señoría, me permito elevar las siguientes:

PETICIONES

1. Se revoque el auto de 07 de marzo de 2023, notificada por estado el 08 de marzo de la misma anualidad.
2. En su lugar, se sirva a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales del Artículo 440 del Ordenamiento Procesal.

Del Señor Juez


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

C.C. No. 1.085.265.429 de Pasto.

T.P. No. 220.153 del C.S de la J.

E-mail: cobrojuridico@sauco.com.co

Av. 19 N° 100-12 Piso 5 Bogotá

DEGR 10-03-23

De: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>
Enviado el: sábado, 11 de marzo de 2023 9:56 a. m.
Para: David Esteban Gutierrez Reyes
Asunto: RV: 2021- 680 EJECUTIVO ALLEGA NOTIFICACION POSITIVA ART.8 DCTO 806 DE 2020 – FINCOMERCIO LTDA VS MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL
Datos adjuntos: FINC MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL NOTIFICACION POSITIVA.pdf

De: Cobro Jurídico
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 11:11 a. m.
Para: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 2021- 680 EJECUTIVO ALLEGA NOTIFICACION POSITIVA ART.8 DCTO 806 DE 2020 – FINCOMERCIO LTDA VS MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

Buenas tardes Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega NOTIFICACION POSITIVA ART.8 DCTO 806 DE 2020 para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina
Abogada Fincomercio Ltda
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1531
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINCOMERCIO LTDA.
CONTRA: MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL
RADICADO: 2021-680

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACION, ART 8, DCTO 806 DE 2020 POSITIVO.

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado(a) de la parte actora FINCOMERCIO LTDA. respetuosamente me dirijo a su Despacho con la finalidad de allegar el resultado de la notificación realizada al demandado(a) MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL, la cual se realizó de la siguiente forma:

- la notificación enviada a la dirección samypro116@gmail.com presento resultado POSITIVO tal como consta en el certificado proferido por la empresa de correo URBAN. Notificación recibida por el demandado el día 04 DE FEBRERO DE 2022

Por lo anterior y con el respeto acostumbrado ruego a usted sea tenido por notificado el demandado y luego del respectivo término se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez.


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.
C.C. No. 1085.265.429 de Pasto.
T.P. No. 220153 del C.S de la J.
JABS 17/02/2022



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 19
cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO 806 DEL 2020 ARTICULO 8)

04 FEB 2022

SEÑOR(A):
MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL :

DIRECCION FISICA / ELECTRONICA:
samypro116@gmail.com

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
11001400304420210068000	Ejecutivo Singular	28	10	2021

DEMANDANTE:
FINCOMERCIO LTDA

DEMANDADO:
MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL DCTO 806 DE 2020 SE ENTENDERÁ SURTIDA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA.

A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN DEMANDADA (ARTÍCULO 431 DEL C.G.P) O DIEZ (10) PARA PROPONER EXCEPCIONES, CONFORME AL ARTÍCULO 442 IBÍDEM, EL TÉRMINO CORRE SIMULTÁNEAMENTE TAL ACTUACION LA PODRA REALIZAR A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO: AUTO DE ADMISION O MANDAMIENTO DE PAGO _X_ DE FECHA: DD 28 MM 10 AA 2021 O SU CORRECCION, ADICION O MODIFICACION ___ DE FECHA DD MM AA Y/O TRASLADO DE LA DEMANDA _X_

PARTE INTERESADA

NOMBRE/FIRMA:
ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
C. C. N° 1.085.265.429 de Pasto
T. P. N° 220.153 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01
JABS 28/01/2022

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
 Teléfono: 281 17 04
 NIT.: 900046728-6

Licencia Ministerio TIC 00313
 del 22 de Febrero del 2012
 Registro Postal 0275

Factura de venta No. 7680511597
 www.urbanexpressim-notificaciones.com

FECHA DE ENVIO		04/02/2022		NOMBRE		MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL	
NOMBRE		44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION		samyp116@gmail.com	
DIRECCION				CIUDAD		EMAIL	
CIUDAD		BOGOTA		Recibido a satisfacción por			
Artículo		290 DEC. 806		Proceso N.		20210068000	
Anexos		Copia Mandamiento de Pago -					
Ejemplar		TRASLADO DE LA DEMANDA		Asesor		24	
Enviado Por		FINCOMERCIO		Valor		12000	
				Fecha		11/02/2022	

ENTREGADO 15 FEB 2022

Yo, el suscrito Director General de Tránsito y Circulación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, hago constar que el presente documento fue entregado a la persona mencionada en el encabezado de la presente.

Yo, el suscrito Director General de Tránsito y Circulación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, hago constar que el presente documento fue entregado a la persona mencionada en el encabezado de la presente.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
 Teléfono: 281 17 04
 NIT.: 900046728-6

Licencia Ministerio TIC 00313
 del 22 de Febrero del 2012
 Registro Postal 0275

Factura de venta No. 7680511597
 www.urbanexpressim-notificaciones.com

FECHA DE ENVIO		04/02/2022		NOMBRE		MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL	
NOMBRE		44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DIRECCION		samyp116@gmail.com	
DIRECCION				CIUDAD		EMAIL	
CIUDAD		BOGOTA		Recibido a satisfacción por			
Artículo		290 DEC. 806		Proceso N.		20210068000	
Anexos		Copia Mandamiento de Pago -					
Ejemplar		TRASLADO DE LA DEMANDA		Asesor		24	
Enviado Por		FINCOMERCIO		Valor		12000	
				Fecha		11/02/2022	

ENTREGADO 15 FEB 2022

Yo, el suscrito Director General de Tránsito y Circulación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, hago constar que el presente documento fue entregado a la persona mencionada en el encabezado de la presente.

Yo, el suscrito Director General de Tránsito y Circulación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, hago constar que el presente documento fue entregado a la persona mencionada en el encabezado de la presente.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.urbanexpressim-notificaciones.com



Urban^{ex}

Certificado No. **7680511597**

24

Juez 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

URBANEX Operador Postal con licencia del MINTIC # 00313 DEL 2012

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 04 de Febrero de 2022 el interesado solicitó el envío de la NOTIFICACION PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 290 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el Viernes 04 de Febrero de 2022 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Sábado 05 de Febrero de 2022 a las 01:09 horas.

Destinatario del Documento : MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

Dirección Aportada: samypro116@gmail.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : LEIDO

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: ACUSE DE RECIBIDO, MENSAJE DE DATOS EN LA BANDEJA DE ENTRADA, EL DÍA 05/02/2022 A LA 1:09AM FUE LEIDO SEGÚN PRUEBA ADJUNTA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 20210068000

Demandante(s): FINCOMERCIO LTDA

Demandado(s): MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA MANDAMIENTO DE PAGO - TRASLADO DE LA DEMANDA**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 11 días del mes de Febrero del 2022 a solicitud del interesado.


Licencia Ministerio TIC
000313 del 22 de Febrero del 2012

Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

24



Notificacion Judicial Urbanex

NOTIFICACIÓN JUZGADO DECRETO 806 DEL 2020 ART. 8 - GUÍA N.
7680511597
1 mensaje

Notificacion Judicial Urbanex
Para: samypro116@gmail.com

4 de febrero de 2022, 16:44

Señor(a)

MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL por medio del presente le informamos que el JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PS 19 de BOGOTÁ Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ha dispuesto citarlo para que se notifique del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 28 de OCTUBRE del 2021 en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR # 2021-0680 promovido por FINCOMERCIO LTDA contra MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL.

Se anexa en archivo adjunto copia del Citatorio diligenciado, Demanda y Mandamiento de Pago.

Por lo anterior se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 Artículo 8. Se le advierte al demandado que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación y los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. La contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Juzgado en formato PDF.

NOTA IMPORTANTE: Debe comunicarse directamente con el Juzgado o con el interesado y/o usuario, por que solo somos el operador postal elegido para realizar el envío como iniciadores de la comunicación de citaciones y notificaciones electrónicas.

Cordialmente,



Departamento de
Notificaciones Judiciales

7680511597.pdf
4898K



Notificacion Judicial Urbanex

sampro116@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN JUZGADO DECRETO 806 DEL 2020 ART. 8 - GUÍA N. 7680511597»
1 mensaje

5 de febrero de 2022, 01:09

Para: Notificacion Judicial Urbanex

NOTIFICACIÓN JUZGADO DECRETO 806 DEL 2020 ART. 8 - GUÍA N. 7680511597

sampro116@gmail.com ha leído tu email 8 horas después de ser enviado

Enviado el 4 feb. 2022 16:44:41

Leído el 5 feb. 2022 1:09:27 por sampro116@gmail.com

Destinatarios

sampro116@gmail.com

NOTIFICACIÓN JUZGADO DECRETO 806 DEL 2020 ART. 8 - GUÍA N. 7680511597

Destinatarios

<sampro116@gmail.com>

Envío

4 feb., 2022 a las 16:44

Aperturas

3 veces

• Abierto por sampro116@gmail.com

• 5 feb., 2022 a las 1:09

Señor(a):
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO)
E S D

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA NIT.860.007.327 - 5
DEMANDADO: MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL C.C. 98592673
REFERENCIA: PODER ESPECIAL

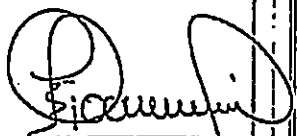
PODER ESPECIAL

GIOVANNI LIZARAZO ACONCHA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.214.194, con facultades conferidas mediante PODER GENERAL elevado a ESCRITURA PÚBLICA N°04538 ante la Notaría 16 del Circuito de Bogotá e inscrita ante la Cámara de Comercio de la misma ciudad, actuando como APODERADO GENERAL de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA. LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO FINCOMERCIO como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el (a) doctor (a) PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.056.686, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO, en contra del señor (a) MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 98592673 con el fin de obtener las sumas derivadas de la obligación identificada con el Pagaré No. 569586, junto con los intereses remuneratorios y moratorios causados.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 73 y SS. del C.G.P., la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera PODER al ABOGADO que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de FINCOMERCIO, en contra de MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL, respecto al PAGARE No. 569586 PODER que se confiere al ABOGADO con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistír, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituya la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

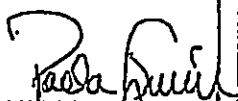
En adelante la firma SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de FINCOMERCIO, podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,



GIOVANNI LIZARAZO ACONCHA
C.C. No. 79.214.194
Apoderado General - FINCOMERCIO LTDA
Glo72@fincomercio.com

Acepto,



PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.
Contabilidad@saucocom.co



Señor(a):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E, S, D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
FINCOMERCIO LTDA -FINCOMERCIO-, contra MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL C.C.
98592673

PODER ACTUAR

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere PODER para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.137.226 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 294.252 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en contra el señor MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL C.C. 98592673, de quien se desconoce dirección electrónica, con el fin de obtener las sumas derivadas de la obligación identificada con el Pagaré No. 569586, junto con los intereses remuneratorios y moratorios causados.

El doctor JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, como APODERADO, queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, además, para conciliar, desistirse, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

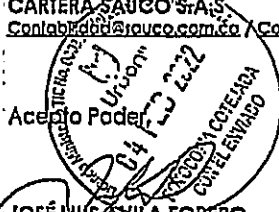
Igualmente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sin intervención de FINCOMERCIO podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA
C.C. No. 52.054.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
Contabilidad@sauco.com.co / CobroJudicial@sauco.com.co

Acepto Poder


JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO
C.C. 14.137.226 de Ibagué
T.P. 294.252 DEL C.S. DE LA J
Contabilidad@sauco.com.co / CobroJudicial@sauco.com.co
Elaboró: Aivi 26/08/2021

PAGARE ÚNICO

No. PU

569586

FINCOMERCIO
Cooperativa de Ahorro y Crédito

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente pagaré hago constar: PRIMERO. Que me obligo a pagar a la orden de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. o a su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose LA COOPERATIVA, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de

**Espacios sombreados para uso exclusivo de Fincomercio*

OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 81.843.648,00), el día 31 de mes Marzo de año 21 en las oficinas

de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. en la ciudad de Bogotá. SEGUNDO. Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moralista máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO. Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi cargo: el valor del impuesto de timbre, los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que ha impartido a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. QUINTO. Que reconozco de antemano el derecho que le asiste a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA., para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranzas, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi cargo constituidas a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. En este caso, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. podrá rescatarme el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi cuenta haya sido pagados por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. B) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya presentado a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. E) Si pierdo nuestra calidad de asociados a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. F) Si soy demandado efectivamente por cualquier acreedor, por cualquier obligación. G) En los demás casos de ley. SEXTO. Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el Art. 886 del Código de Comercio. SEPTIMO. Que este pagaré podrá ser llenado por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta al presente título valor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 622 del Código de Comercio. OCTAVO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. NOVENO. Que expresamente faculto a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga bajo cualquier título en LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. DECIMO. Que autorizo expresamente a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. para que contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. UNDÉCIMO. Que autorizo expresamente a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. para que a cualquier título endose el presente pagaré o cada el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2020.

**Espacios sombreados para uso exclusivo de Fincomercio*

Firma Suscriptor:

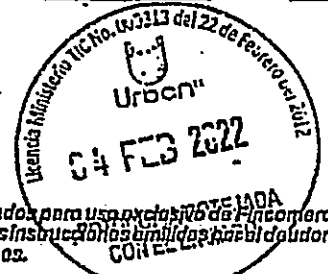
Firma Juan Morcada

Nombre y Apellido Juan Manuel Morcada

C.C. 98.592.673



**Espacios sombreados para uso exclusivo de Fincomercio de conformidad con las instrucciones impartidas por el deudor en la carta de instrucciones.*



CARTA DE INSTRUCCIONES



Señores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.

Apreciados Señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA., o a su cesionario o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El número del pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.
- 2) El pagaré podrá ser llenado por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. a partir de cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. En este caso, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. podrá restituirme el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi cuenta haya sido pagados por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. B) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya presentado a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. E) Si pierdo la calidad de asociado de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. F) Si soy demandado ejecutivamente por cualquier acreedor, por cualquier obligación. G) En los demás casos de ley.
- 3) El Valor del pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. por concepto del mutuo comercial que con ella ha celebrado y todas las obligaciones que de este contrato se deriven, las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, primas de seguros, impuestos, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.
- 4) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera, judicial o extrajudicialmente, en tal sentido. Además, todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aún cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.
- 5) El lugar de pago del pagaré será aquel donde se efectúe el cobro.

El pagaré será llenado de acuerdo a las anteriores instrucciones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el Art. 488 del Código de Procedimiento Civil por lo que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. podrá exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda llegar a tener.

La presente carta de instrucciones es impartida de conformidad con lo dispuesto en el Art. 622 del Código de Comercio, para todos los efectos allí previstos. Igualmente, dejo constancia de que recibí copia del pagaré y de la presente carta de instrucciones.

*Diligencia estos espacios (obligatorio)

Se firma la presente Carta de Instrucciones a los _____ días del mes de _____ del año _____, en la ciudad de _____.

Firma

Nombre y Apellidos
cc No

Unión Financiera
C4 123 456
Firma
Manuel González



Ciudad Medellin	Fecha 20/12/07	Valor solicitado \$2000000	Pazo (meses) 144	Replacación IP 312356800
Entidad Pagadora de la pensión: Proteccion (Pensionado) (Cajero) (Otro) (No Alimosa)				
Recibo de la pensión: ☐ Si ☒ No				
El solicitante declara que el valor solicitado es para el pago de la pensión de su familiar (o)				
DATOS DEL SOLICITANTE				
Primer Nombre Juan	Segundo Nombre Manuel	Primer Apellido Moncivica	Segundo Apellido Espinosa	
Identificación 98592672	Ciudad de nacimiento Medellin	Fecha nacimiento 17/01/26		
Estado Civil ☒ Casado ☐ Soltero ☐ Viudo ☐ Unión libre ☐ Pertenencia a grupo ☐ Etnia ☐ 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ 32 ☐ 33 ☐ 34 ☐ 35 ☐ 36 ☐ 37 ☐ 38 ☐ 39 ☐ 40 ☐ 41 ☐ 42 ☐ 43 ☐ 44 ☐ 45 ☐ 46 ☐ 47 ☐ 48 ☐ 49 ☐ 50 ☐ 51 ☐ 52 ☐ 53 ☐ 54 ☐ 55 ☐ 56 ☐ 57 ☐ 58 ☐ 59 ☐ 60 ☐ 61 ☐ 62 ☐ 63 ☐ 64 ☐ 65 ☐ 66 ☐ 67 ☐ 68 ☐ 69 ☐ 70 ☐ 71 ☐ 72 ☐ 73 ☐ 74 ☐ 75 ☐ 76 ☐ 77 ☐ 78 ☐ 79 ☐ 80 ☐ 81 ☐ 82 ☐ 83 ☐ 84 ☐ 85 ☐ 86 ☐ 87 ☐ 88 ☐ 89 ☐ 90 ☐ 91 ☐ 92 ☐ 93 ☐ 94 ☐ 95 ☐ 96 ☐ 97 ☐ 98 ☐ 99 ☐ 100 ☐ 101 ☐ 102 ☐ 103 ☐ 104 ☐ 105 ☐ 106 ☐ 107 ☐ 108 ☐ 109 ☐ 110 ☐ 111 ☐ 112 ☐ 113 ☐ 114 ☐ 115 ☐ 116 ☐ 117 ☐ 118 ☐ 119 ☐ 120 ☐ 121 ☐ 122 ☐ 123 ☐ 124 ☐ 125 ☐ 126 ☐ 127 ☐ 128 ☐ 129 ☐ 130 ☐ 131 ☐ 132 ☐ 133 ☐ 134 ☐ 135 ☐ 136 ☐ 137 ☐ 138 ☐ 139 ☐ 140 ☐ 141 ☐ 142 ☐ 143 ☐ 144 ☐ 145 ☐ 146 ☐ 147 ☐ 148 ☐ 149 ☐ 150 ☐ 151 ☐ 152 ☐ 153 ☐ 154 ☐ 155 ☐ 156 ☐ 157 ☐ 158 ☐ 159 ☐ 160 ☐ 161 ☐ 162 ☐ 163 ☐ 164 ☐ 165 ☐ 166 ☐ 167 ☐ 168 ☐ 169 ☐ 170 ☐ 171 ☐ 172 ☐ 173 ☐ 174 ☐ 175 ☐ 176 ☐ 177 ☐ 178 ☐ 179 ☐ 180 ☐ 181 ☐ 182 ☐ 183 ☐ 184 ☐ 185 ☐ 186 ☐ 187 ☐ 188 ☐ 189 ☐ 190 ☐ 191 ☐ 192 ☐ 193 ☐ 194 ☐ 195 ☐ 196 ☐ 197 ☐ 198 ☐ 199 ☐ 200 ☐ 201 ☐ 202 ☐ 203 ☐ 204 ☐ 205 ☐ 206 ☐ 207 ☐ 208 ☐ 209 ☐ 210 ☐ 211 ☐ 212 ☐ 213 ☐ 214 ☐ 215 ☐ 216 ☐ 217 ☐ 218 ☐ 219 ☐ 220 ☐ 221 ☐ 222 ☐ 223 ☐ 224 ☐ 225 ☐ 226 ☐ 227 ☐ 228 ☐ 229 ☐ 230 ☐ 231 ☐ 232 ☐ 233 ☐ 234 ☐ 235 ☐ 236 ☐ 237 ☐ 238 ☐ 239 ☐ 240 ☐ 241 ☐ 242 ☐ 243 ☐ 244 ☐ 245 ☐ 246 ☐ 247 ☐ 248 ☐ 249 ☐ 250 ☐ 251 ☐ 252 ☐ 253 ☐ 254 ☐ 255 ☐ 256 ☐ 257 ☐ 258 ☐ 259 ☐ 260 ☐ 261 ☐ 262 ☐ 263 ☐ 264 ☐ 265 ☐ 266 ☐ 267 ☐ 268 ☐ 269 ☐ 270 ☐ 271 ☐ 272 ☐ 273 ☐ 274 ☐ 275 ☐ 276 ☐ 277 ☐ 278 ☐ 279 ☐ 280 ☐ 281 ☐ 282 ☐ 283 ☐ 284 ☐ 285 ☐ 286 ☐ 287 ☐ 288 ☐ 289 ☐ 290 ☐ 291 ☐ 292 ☐ 293 ☐ 294 ☐ 295 ☐ 296 ☐ 297 ☐ 298 ☐ 299 ☐ 300 ☐ 301 ☐ 302 ☐ 303 ☐ 304 ☐ 305 ☐ 306 ☐ 307 ☐ 308 ☐ 309 ☐ 310 ☐ 311 ☐ 312 ☐ 313 ☐ 314 ☐ 315 ☐ 316 ☐ 317 ☐ 318 ☐ 319 ☐ 320 ☐ 321 ☐ 322 ☐ 323 ☐ 324 ☐ 325 ☐ 326 ☐ 327 ☐ 328 ☐ 329 ☐ 330 ☐ 331 ☐ 332 ☐ 333 ☐ 334 ☐ 335 ☐ 336 ☐ 337 ☐ 338 ☐ 339 ☐ 340 ☐ 341 ☐ 342 ☐ 343 ☐ 344 ☐ 345 ☐ 346 ☐ 347 ☐ 348 ☐ 349 ☐ 350 ☐ 351 ☐ 352 ☐ 353 ☐ 354 ☐ 355 ☐ 356 ☐ 357 ☐ 358 ☐ 359 ☐ 360 ☐ 361 ☐ 362 ☐ 363 ☐ 364 ☐ 365 ☐ 366 ☐ 367 ☐ 368 ☐ 369 ☐ 370 ☐ 371 ☐ 372 ☐ 373 ☐ 374 ☐ 375 ☐ 376 ☐ 377 ☐ 378 ☐ 379 ☐ 380 ☐ 381 ☐ 382 ☐ 383 ☐ 384 ☐ 385 ☐ 386 ☐ 387 ☐ 388 ☐ 389 ☐ 390 ☐ 391 ☐ 392 ☐ 393 ☐ 394 ☐ 395 ☐ 396 ☐ 397 ☐ 398 ☐ 399 ☐ 400 ☐ 401 ☐ 402 ☐ 403 ☐ 404 ☐ 405 ☐ 406 ☐ 407 ☐ 408 ☐ 409 ☐ 410 ☐ 411 ☐ 412 ☐ 413 ☐ 414 ☐ 415 ☐ 416 ☐ 417 ☐ 418 ☐ 419 ☐ 420 ☐ 421 ☐ 422 ☐ 423 ☐ 424 ☐ 425 ☐ 426 ☐ 427 ☐ 428 ☐ 429 ☐ 430 ☐ 431 ☐ 432 ☐ 433 ☐ 434 ☐ 435 ☐ 436 ☐ 437 ☐ 438 ☐ 439 ☐ 440 ☐ 441 ☐ 442 ☐ 443 ☐ 444 ☐ 445 ☐ 446 ☐ 447 ☐ 448 ☐ 449 ☐ 450 ☐ 451 ☐ 452 ☐ 453 ☐ 454 ☐ 455 ☐ 456 ☐ 457 ☐ 458 ☐ 459 ☐ 460 ☐ 461 ☐ 462 ☐ 463 ☐ 464 ☐ 465 ☐ 466 ☐ 467 ☐ 468 ☐ 469 ☐ 470 ☐ 471 ☐ 472 ☐ 473 ☐ 474 ☐ 475 ☐ 476 ☐ 477 ☐ 478 ☐ 479 ☐ 480 ☐ 481 ☐ 482 ☐ 483 ☐ 484 ☐ 485 ☐ 486 ☐ 487 ☐ 488 ☐ 489 ☐ 490 ☐ 491 ☐ 492 ☐ 493 ☐ 494 ☐ 495 ☐ 496 ☐ 497 ☐ 498 ☐ 499 ☐ 500 ☐ 501 ☐ 502 ☐ 503 ☐ 504 ☐ 505 ☐ 506 ☐ 507 ☐ 508 ☐ 509 ☐ 510 ☐ 511 ☐ 512 ☐ 513 ☐ 514 ☐ 515 ☐ 516 ☐ 517 ☐ 518 ☐ 519 ☐ 520 ☐ 521 ☐ 522 ☐ 523 ☐ 524 ☐ 525 ☐ 526 ☐ 527 ☐ 528 ☐ 529 ☐ 530 ☐ 531 ☐ 532 ☐ 533 ☐ 534 ☐ 535 ☐ 536 ☐ 537 ☐ 538 ☐ 539 ☐ 540 ☐ 541 ☐ 542 ☐ 543 ☐ 544 ☐ 545 ☐ 546 ☐ 547 ☐ 548 ☐ 549 ☐ 550 ☐ 551 ☐ 552 ☐ 553 ☐ 554 ☐ 555 ☐ 556 ☐ 557 ☐ 558 ☐ 559 ☐ 560 ☐ 561 ☐ 562 ☐ 563 ☐ 564 ☐ 565 ☐ 566 ☐ 567 ☐ 568 ☐ 569 ☐ 570 ☐ 571 ☐ 572 ☐ 573 ☐ 574 ☐ 575 ☐ 576 ☐ 577 ☐ 578 ☐ 579 ☐ 580 ☐ 581 ☐ 582 ☐ 583 ☐ 584 ☐ 585 ☐ 586 ☐ 587 ☐ 588 ☐ 589 ☐ 590 ☐ 591 ☐ 592 ☐ 593 ☐ 594 ☐ 595 ☐ 596 ☐ 597 ☐ 598 ☐ 599 ☐ 600 ☐ 601 ☐ 602 ☐ 603 ☐ 604 ☐ 605 ☐ 606 ☐ 607 ☐ 608 ☐ 609 ☐ 610 ☐ 611 ☐ 612 ☐ 613 ☐ 614 ☐ 615 ☐ 616 ☐ 617 ☐ 618 ☐ 619 ☐ 620 ☐ 621 ☐ 622 ☐ 623 ☐ 624 ☐ 625 ☐ 626 ☐ 627 ☐ 628 ☐ 629 ☐ 630 ☐ 631 ☐ 632 ☐ 633 ☐ 634 ☐ 635 ☐ 636 ☐ 637 ☐ 638 ☐ 639 ☐ 640 ☐ 641 ☐ 642 ☐ 643 ☐ 644 ☐ 645 ☐ 646 ☐ 647 ☐ 648 ☐ 649 ☐ 650 ☐ 651 ☐ 652 ☐ 653 ☐ 654 ☐ 655 ☐ 656 ☐ 657 ☐ 658 ☐ 659 ☐ 660 ☐ 661 ☐ 662 ☐ 663 ☐ 664 ☐ 665 ☐ 666 ☐ 667 ☐ 668 ☐ 669 ☐ 670 ☐ 671 ☐ 672 ☐ 673 ☐ 674 ☐ 675 ☐ 676 ☐ 677 ☐ 678 ☐ 679 ☐ 680 ☐ 681 ☐ 682 ☐ 683 ☐ 684 ☐ 685 ☐ 686 ☐ 687 ☐ 688 ☐ 689 ☐ 690 ☐ 691 ☐ 692 ☐ 693 ☐ 694 ☐ 695 ☐ 696 ☐ 697 ☐ 698 ☐ 699 ☐ 700 ☐ 701 ☐ 702 ☐ 703 ☐ 704 ☐ 705 ☐ 706 ☐ 707 ☐ 708 ☐ 709 ☐ 710 ☐ 711 ☐ 712 ☐ 713 ☐ 714 ☐ 715 ☐ 716 ☐ 717 ☐ 718 ☐ 719 ☐ 720 ☐ 721 ☐ 722 ☐ 723 ☐ 724 ☐ 725 ☐ 726 ☐ 727 ☐ 728 ☐ 729 ☐ 730 ☐ 731 ☐ 732 ☐ 733 ☐ 734 ☐ 735 ☐ 736 ☐ 737 ☐ 738 ☐ 739 ☐ 740 ☐ 741 ☐ 742 ☐ 743 ☐ 744 ☐ 745 ☐ 746 ☐ 747 ☐ 748 ☐ 749 ☐ 750 ☐ 751 ☐ 752 ☐ 753 ☐ 754 ☐ 755 ☐ 756 ☐ 757 ☐ 758 ☐ 759 ☐ 760 ☐ 761 ☐ 762 ☐ 763 ☐ 764 ☐ 765 ☐ 766 ☐ 767 ☐ 768 ☐ 769 ☐ 770 ☐ 771 ☐ 772 ☐ 773 ☐ 774 ☐ 775 ☐ 776 ☐ 777 ☐ 778 ☐ 779 ☐ 780 ☐ 781 ☐ 782 ☐ 783 ☐ 784 ☐ 785 ☐ 786 ☐ 787 ☐ 788 ☐ 789 ☐ 790 ☐ 791 ☐ 792 ☐ 793 ☐ 794 ☐ 795 ☐ 796 ☐ 797 ☐ 798 ☐ 799 ☐ 800 ☐ 801 ☐ 802 ☐ 803 ☐ 804 ☐ 805 ☐ 806 ☐ 807 ☐ 808 ☐ 809 ☐ 810 ☐ 811 ☐ 812 ☐ 813 ☐ 814 ☐ 815 ☐ 816 ☐ 817 ☐ 818 ☐ 819 ☐ 820 ☐ 821 ☐ 822 ☐ 823 ☐ 824 ☐ 825 ☐ 826 ☐ 827 ☐ 828 ☐ 829 ☐ 830 ☐ 831 ☐ 832 ☐ 833 ☐ 834 ☐ 835 ☐ 836 ☐ 837 ☐ 838 ☐ 839 ☐ 840 ☐ 841 ☐ 842 ☐ 843 ☐ 844 ☐ 845 ☐ 846 ☐ 847 ☐ 848 ☐ 849 ☐ 850 ☐ 851 ☐ 852 ☐ 853 ☐ 854 ☐ 855 ☐ 856 ☐ 857 ☐ 858 ☐ 859 ☐ 860 ☐ 861 ☐ 862 ☐ 863 ☐ 864 ☐ 865 ☐ 866 ☐ 867 ☐ 868 ☐ 869 ☐ 870 ☐ 871 ☐ 872 ☐ 873 ☐ 874 ☐ 875 ☐ 876 ☐ 877 ☐ 878 ☐ 879 ☐ 880 ☐ 881 ☐ 882 ☐ 883 ☐ 884 ☐ 885 ☐ 886 ☐ 887 ☐ 888 ☐ 889 ☐ 890 ☐ 891 ☐ 892 ☐ 893 ☐ 894 ☐ 895 ☐ 896 ☐ 897 ☐ 898 ☐ 899 ☐ 900 ☐ 901 ☐ 902 ☐ 903 ☐ 904 ☐ 905 ☐ 906 ☐ 907 ☐ 908 ☐ 909 ☐ 910 ☐ 911 ☐ 912 ☐ 913 ☐ 914 ☐ 915 ☐ 916 ☐ 917 ☐ 918 ☐ 919 ☐ 920 ☐ 921 ☐ 922 ☐ 923 ☐ 924 ☐ 925 ☐ 926 ☐ 927 ☐ 928 ☐ 929 ☐ 930 ☐ 931 ☐ 932 ☐ 933 ☐ 934 ☐ 935 ☐ 936 ☐ 937 ☐ 938 ☐ 939 ☐ 940 ☐ 941 ☐ 942 ☐ 943 ☐ 944 ☐ 945 ☐ 946 ☐ 947 ☐ 948 ☐ 949 ☐ 950 ☐ 951 ☐ 952 ☐ 953 ☐ 954 ☐ 955 ☐ 956 ☐ 957 ☐ 958 ☐ 959 ☐ 960 ☐ 961 ☐ 962 ☐ 963 ☐ 964 ☐ 965 ☐ 966 ☐ 967 ☐ 968 ☐ 969 ☐ 970 ☐ 971 ☐ 972 ☐ 973 ☐ 974 ☐ 975 ☐ 976 ☐ 977 ☐ 978 ☐ 979 ☐ 980 ☐ 981 ☐ 982 ☐ 983 ☐ 984 ☐ 985 ☐ 986 ☐ 987 ☐ 988 ☐ 989 ☐ 990 ☐ 991 ☐ 992 ☐ 993 ☐ 994 ☐ 995 ☐ 996 ☐ 997 ☐ 998 ☐ 999 ☐ 1000 ☐ 1001 ☐ 1002 ☐ 1003 ☐ 1004 ☐ 1005 ☐ 1006 ☐ 1007 ☐ 1008 ☐ 1009 ☐ 1010 ☐ 1011 ☐ 1012 ☐ 1013 ☐ 1014 ☐ 1015 ☐ 1016 ☐ 1017 ☐ 1018 ☐ 1019 ☐ 1020 ☐ 1021 ☐ 1022 ☐ 1023 ☐ 1024 ☐ 1025 ☐ 1026 ☐ 1027 ☐ 1028 ☐ 1029 ☐ 1030 ☐ 1031 ☐ 1032 ☐ 1033 ☐ 1034 ☐ 1035 ☐ 1036 ☐ 1037 ☐ 1038 ☐ 1039 ☐ 1040 ☐ 1041 ☐ 1042 ☐ 1043 ☐ 1044 ☐ 1045 ☐ 1046 ☐ 1047 ☐ 1048 ☐ 1049 ☐ 1050 ☐ 1051 ☐ 1052 ☐ 1053 ☐ 1054 ☐ 1055 ☐ 1056 ☐ 1057 ☐ 1058 ☐ 1059 ☐ 1060 ☐ 1061 ☐ 1062 ☐ 1063 ☐ 1064 ☐ 1065 ☐ 1066 ☐ 1067 ☐ 1068 ☐ 1069 ☐ 1070 ☐ 1071 ☐ 1072 ☐ 1073 ☐ 1074 ☐ 1075 ☐ 1076 ☐ 1077 ☐ 1078 ☐ 1079 ☐ 1080 ☐ 1081 ☐ 1082 ☐ 1083 ☐ 1084 ☐ 1085 ☐ 1086 ☐ 1087 ☐ 1088 ☐ 1089 ☐ 1090 ☐ 1091 ☐ 1092 ☐ 1093 ☐ 1094 ☐ 1095 ☐ 1096 ☐ 1097 ☐ 1098 ☐ 1099 ☐ 1100 ☐ 1101 ☐ 1102 ☐ 1103 ☐ 1104 ☐ 1105 ☐ 1106 ☐ 1107 ☐ 1108 ☐ 1109 ☐ 1110 ☐ 1111 ☐ 1112 ☐ 1113 ☐ 1114 ☐ 1115 ☐ 1116 ☐ 1117 ☐ 1118 ☐ 1119 ☐ 1120 ☐ 1121 ☐ 1122 ☐ 1123 ☐ 1124 ☐ 1125 ☐ 1126 ☐ 1127 ☐ 1128 ☐ 1129 ☐ 1130 ☐ 1131 ☐ 1132 ☐ 1133 ☐ 1134 ☐ 1135 ☐ 1136 ☐ 1137 ☐ 1138 ☐ 1139 ☐ 1140 ☐ 1141 ☐ 1142 ☐ 1143 ☐ 1144 ☐ 1145 ☐ 1146 ☐ 1147 ☐ 1148 ☐ 1149 ☐ 1150 ☐ 1151 ☐ 1152 ☐ 1153 ☐ 1154 ☐ 1155 ☐ 1156 ☐ 1157 ☐ 1158 ☐ 1159 ☐ 1160 ☐ 1161 ☐ 1162 ☐ 1163 ☐ 116				

**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR LIBRANZA DE PENSIONADOS
PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS**

Yo, _____, (identificando) con cédula de ciudadanía No. _____
expedida en _____, en mi calidad de asociado(a) a la Cooperativa de Ahorro y
Crédito FINECOMERCIO LTDA. y pensionado de _____
PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS, me permito autorizar
expreso al invocar la ley que me sean descontados de mi mesada mensual _____ cuotas mensuales a partir del mes de
_____ del _____ por valor de \$ _____ hasta completar la suma de
LUCITE,

conforme a los compromisos adquiridos a través de la Libranza No. _____ suscrita por mí el día _____
del mes _____ del año _____ a favor de FINECOMERCIO LTDA.

Como constata y aceptación de lo anterior, la presente se firma en la ciudad de _____ a las _____
del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

Firma

Juan Mancada

Nombre Completo

Juan Manuel Mancada

C.C. No.

98.592632-13.116

Dirección

Cll 68 # 28-50

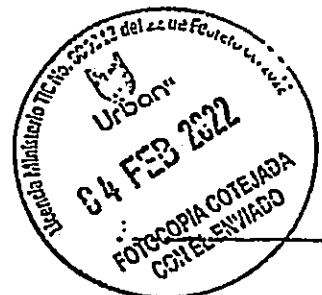
Teléfono Fijo

Teléfono Móvil

311 700 1436



7747-FREC-50013-1



COLILLA DE PAGO PENSIONADOS

www.proteccion.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 900.379.921

Hace constar que:

El(la) Señor(a) JUAN MANUEL MONCADA ESPINOSA, identificado(a) con CC número 98.592.673, es pensionado(a) por SOBREVIVENCIA en nuestro FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A., desde el día 13 de septiembre de 2020.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 01 de diciembre de 2020

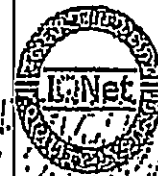
Cordialmente,


Verónica Castañeda Estrada
Área de nómina y pagos
Protección S.A.

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: 744 44 64 - Medellín y Cali 510 90 99
Barranquilla: 349 79 99 - Cartagena: 842 49 99 - Nacional 01 8000 52 8000
www.proteccion.com





Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CODIGO NOTARIAL 1100100016

NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 2498

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (16) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número 4536 de Noviembre 16 del año 2018 otorgada en esta Notaría, Compareció, ARTURO VEGA PRIETO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 19.313.717 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, identificada con el NIT 860.007.327-5; confirió PODER ESPECIAL amplio y suficiente a los señores: GIOVANNI LIZARAZO AGONCHA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.214.194 de Soacha Cundinamarca, y SERGIO ENRIQUE RIANO BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía número 79.756.925 de Bogotá D.C. para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, otorguen PODERES ESPECIALES a personas naturales con el fin de adelantar cualquier tipo de trámite judicial y/o administrativo o actúen y ejecuten las facultades conferidas.

Que las demás facultades conferidas a los apoderados se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública.

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, en la escritura matriz, no aparece nota marginal alguna de haber sido REVOCADO total ni parcialmente por lo tanto se presume VIGENTE.

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Bogotá D.C. 26 de Agosto de 2021 a las 01:55:47 p.m.

Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021 modificada por la 545 del 25 de Enero del

JANNETH ROZIO SAN FACRUZ MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cra 9 # 69 # 81

Tels 3106636

E-mail: administracion@notaria16bogota.org
Bogota, D.C.

RECIBIDO POR SERVICIO
NOTARIAL

2020-07-21 16:07:59-17

COMUNICADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 do agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA
LA CUAL SE IDENTIFICARA CON EL NOMBRE ABREVIADO
FINCOMERCIO
Nit: 860.007.327-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001244
Fecha de Inscripción: 23 de enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de abril de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Calle 80 No. 28 A 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fincomercio@fincomercio.com
Teléfono comercial 1: 3811820
Teléfono comercial 2: 3811820
Teléfono comercial 3: 3138981524

Dirección para notificación judicial: Av. Calle 80 No. 28 A. 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fincomercio@fincomercio.com
Teléfono para notificación 1: 3811820
Teléfono para notificación 2: 3176667733
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. A821166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(1) Soacha: (1)

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 16 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997 bajo el número: 00001328 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FINANCIERA COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA sigla FINCOMERCIO LTDA

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3207 el 26 de noviembre de 1957, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 000054 de Asamblea de Delegados del 21 de diciembre de 1998, inscrita el 18 de marzo de 1999 bajo el número 000020661 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: FINANCIERA COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA sigla FINCOMERCIO LTDA, por el de: FINANCIERA COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA la cual se identificará con el nombre abreviado FINCOMERCIO.

Por Escritura Pública No. 0001242 del 8 de octubre de 2001, otorgado(a) en Notaría 17, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2001 bajo el número: 00045925 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: FINANCIERA COOPERATIVA FINCOMERCIO LTDA sigla FINCOMERCIO LTDA por el de: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA la cual se identificará con el nombre abreviado FINCOMERCIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. A821166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de FINCOMERCIO es ejercer la actividad financiera con sus asociados prestando servicios de valor social, previsión, asistencia y solidaridad para el efecto este objeto se desarrollará a través de las siguientes actividades: 1° Recibir toda clase de ahorros y depósitos de dinero de los asociados y otorgarles créditos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el estatuto y los reglamentos. 2° Realizar operaciones activas de crédito a través de la modalidad de pago por libranza o descuento por nómina de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 1988, la Ley 1527 de 2012, la Ley 1902 de 2018 y las normas que las reglamenten, adiciones o modifiquen 3° Efectuar giros, negociar remesas; crear, adquirir, aceptar, endosar, cobrar y cancelar títulos y hacer transferencias de dinero, todo de conformidad con la legislación vigente. 4° Contribuir al financiamiento de proyectos de desarrollo comunitario. 5° Fomentar y promover sus servicios a través de campañas publicitarias. 6° Prestar a sus asociados servicios de previsión, asistencia y solidaridad. 7° Prestar asesoría en aspectos económicos financieros y técnicos y adelantar de manera permanente programas de educación cooperativa. 8° Celebrar convenios y contratos con empresas aseguradoras que cuenten con la correspondiente autorización gubernamental con el fin de salvaguardar de siniestros los bienes de la cooperativa y de los asociados, así como la vida de estos últimos. 9° Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de actividades de apoyo o complemento de su objeto social. 10° Promover, constituir y fundar empresas asociativas y participar e invertir en otro tipo de empresas, siempre y cuando, unas y otras sirvan para mantener su especialización y cumplir actividades de apoyo o complementación del objeto del acuerdo cooperativo. 11° Realizar todo tipo de operaciones necesarias o complementarias para el desarrollo del objeto, del acuerdo cooperativo y para la prestación de los servicios. 12° Realizar toda clase de actos, negocios, actividades, convenios, contratos y operaciones con entidades públicas o privadas, para la promoción y desarrollo económico de bienestar social y de recreación.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F92A

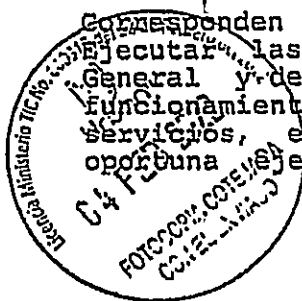
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los Asociados y sus familias, acordes con el desarrollo del objeto de la Cooperativa. Para el debido cumplimiento de su objeto social, FINCOMERCIO podrá adquirir y enajenar con recursos propios o en virtud de mandato celebrado con los asociados, bienes muebles e inmuebles y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial, firmar, aceptar y descontar títulos valores y demás valores que contemple la legislación; abrir cuentas corrientes bancarias y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la Constitución y la legislación vigente. 13. Celebrar operaciones de compra y/o venta de cartera dentro de los límites y alcances de las disposiciones legales vigentes. Parágrafo: El origen de los recursos de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social y desarrollo de actividades será unívocamente lícito bajo los preceptos legales vigentes. Actividades. Para cumplir con su objeto social FINCOMERCIO podrá adelantar todas aquellas actividades y operaciones concordantes consagradas en el artículo cuarto y en especial las propias de los organismos cooperativos autorizados para realizar la actividad financiera.

Por Escritura Pública No. 1028 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2003, inscrita el 02 de mayo de 2003 bajo el número 59656 del libro 01, se protocolizó la Resolución No. 1214 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, del 12 de julio de 2002, por la cual se autoriza a la cooperativa de la referencia para ejercer la actividad financiera con sus asociados, de manera especializada.

PATRIMONIO**\$ 153.367.277.487,00****FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Corresponden al Gerente General las siguientes funciones: 1° - Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2° - Ejecutar y gestionar el funcionamiento general de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y de la contabilidad. 3° -



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa y preparar los proyectos de presupuesto y de las reglamentaciones internas y de los servicios. 4°- Preparar y presentar al Consejo de Administración anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, la estrategia de desarrollo de la entidad. 5°- Nombrar y remover a los funcionarios de la Cooperativa dentro del marco general de sus funciones y atribuciones. 6°- Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el de seguridad y salud en el trabajo y aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de los mismos. 7°- Rendir por lo menos una vez al mes al Consejo de Administración un informe de gestión sobre las actividades de la Cooperativa, informe que deberá remitirse con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la respectiva reunión ordinaria de dicho órgano. 8°- Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de Administración y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General. 9°- Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas. 10°- Celebrar las operaciones, contratos, convenios y negocios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Cooperativa y los que autorice el Consejo de Administración. 11°- Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 12°- Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de FINCOMERCIO. 13°- Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios, actividades y demás asuntos de interés. 14°- Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación cooperativa. 15°- Todas las demás funciones que le corresponden como Gerente General y representante legal de FINCOMERCIO y las que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 426 del 16 de octubre de 2019, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2019 con el No. 00039790 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Racibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

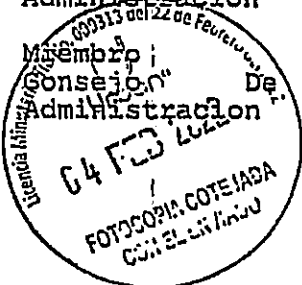
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Jairo Eduardo Ramirez Zuluaga	C.C. No. 000000003353046
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Camilo Andres Cantor Macias	C.C. No. 000000007711328
Por Acta No. 426 del 16 de octubre de 2019, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2020 con el No. 00040325 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gloria Patricia Gutierrez Ospina	C.C. No. 000000052099546

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 80 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021 con el No. 00045137 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administración	Carlos Eduardo Valencia Cardona	C.C. No. 000000019240545
Miembro Consejo De Administración	Elsa Blandon Schiller	C.C. No. 000000051631126



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. A621166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo De Astrid Campos Espinosa C.C. No. 000000028687222
Administración

Miembro Consejo De Luis Antonio Efraim C.C. No. 000000019052713
Administración Acevedo Perez

Miembro Consejo De Gladys Ardila Hernandez C.C. No. 000000037816784
Administración

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

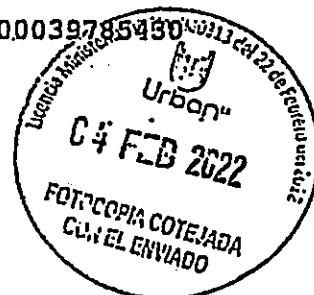
Miembro Suplente De Diana Maria Acosta C.C. No. 000000051881799
Consejo De Barrera Administración

Miembro Suplente SIN POSESION *****
Consejo De Administración

Miembro Suplente De Jose Hernando Bayona C.C. No. 000000019385454
Consejo De Afanador Administración

Miembro Suplente De Alba Rosa Rojas C.C. No. 000000041743122
Consejo De Sanabria Administración

Miembro Suplente De Sonia Mariana Mantilla C.C. No. 000000039785430
Consejo De Ferro Administración





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Racibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501E9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 077 del 4 de marzo de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 00039782 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 000008600233803

Por Documento Privado No. 20-3186 del 30 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 00042780 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristobal Uribe Castellanos	C.C. No. 000000014229392 T.P. No. 7968-T

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2019 con el No. 00039783 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeison Steve Tellez Navia	C.C. No. 000000080096324

PODERES

Por Escritura Pública No. 4958 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2019, inscrita el 12 de diciembre de 2019 bajo el registro No. 00039757 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Jairo Eduardo Ramírez Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.353.046 de Medellín en su calidad de Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosonline y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición:

presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Jorge Eliécer Peñaloza Sarmiento, identificado con cédula ciudadanía No. 80.171.306, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, realice los siguientes actos: 1). Suscribir Las escrituras de constitución de hipoteca, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y aclaraciones. 2). Solicitar copias sustitutivas que sean otorgadas a favor de la cooperativa, en respaldo de las operaciones de crédito y en los términos de las disposiciones vigentes. 3). Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de FINCOMERCIO.

Por Escritura Pública No. 0225 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2017, inscrita el 16 de febrero de 2017 bajo el No. 00028440 del libro III, compareció Arturo Vega Prieto, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.717 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Giovanni Lizarazo Aconcha, identificado con cédula ciudadanía No. 79.214.194 Soacha Cundinamarca, para que en adelante en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, ejecute los actos que a continuación se especifican: 1) Representación: Presentar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, ante cualquier juzgado civil promiscuo, municipal o de circuito, en calidad de demandante en procesos ejecutivos, en especial para absolver los interrogatorios de parte que se decreten respecto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA. 2) Transacción conciliación y pacto de cumplimiento: Transigir, conciliar y realizar pacto de cumplimiento respecto de todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con relación a los procesos ejecutivos que como demandante actué la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA. Esta autorización confiere la facultad expresa para asistir a audiencias de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos ejecutivos que como demandante actué la cooperativa.

Por Escritura Pública No. 4536 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el número 00035898 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Arturo Vega Prieto identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.717 de en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder especial amplio y suficiente, a los señores: Giovanni Lizarazo Aconcha, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.214.194 de Soacha Cundinamarca, y Sergio Enrique Riaño Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.756.925 de Bogotá, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, otorguen poderes especiales a personas naturales con el fin de adelantar cualquier tipo de trámite judicial y administrativo, y en general para aquellos casos en los que se requiriera de una apoderado, y en especial para que ejecute los actos que a continuación se especifican, 1) Otorguen poderes especiales a los abogados internos y externos para que inicien, tramiten y desarrolle hasta su terminación proceso ejecutivo y garantías mobiliarias, en los cuales la cooperativa actúe en calidad de demandante. Asimismo para transacciones conciliaciones, y pactos de cumplimiento: Transigir, conciliar y realizar pacto de cumplimiento respecto de todo tipo de controversias y diferencias que ocurran con relación a los procesos ejecutivos y de trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante (insolvencia), que como demandante o acreedor actué la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, 2) Otorguen poderes especiales a los abogados internos y externos para que inicien, tramiten, se notifiquen y desarrolle hasta su terminación procesos administrativos, coactivo, y fiscales, ante cualquier entidad pública, unidades administrativas especiales, del orden nacional, departamental o distrital, y en general en cualquiera en los cuales se vea involucrada la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, 3) OTORGUEN poderes especiales dirigido al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con el fin de reclamar en cheque los depósitos judiciales que se encuentren a nombre la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA.

Por Escritura Pública No. 3496 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2019, inscrita el 3 de Octubre de 2019, bajo el registro No. 00039418 del libro III, compareció Jairo Eduardo Ramírez Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 3.353.046 de Medellín en su calidad de Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente al señor Sergio Enrique Riaño Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.756.925, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, realice los siguientes actos: 1). Suscribir las respectivas escrituras públicas de cancelación y/o liberación de hipotecas, ampliaciones, prendas, por el pago total de los créditos

FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. A021166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501E9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o de liberación de las mimas por garantía insuficiente, que estén constituidas a favor de la cooperativa.

Por Escritura Pública No. 3495 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2019, inscrita el 3 de Octubre de 2019, bajo el registro No. 00039419 del libro III, compareció Jairo Eduardo Ramírez Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía No. 3.353.046 de Medellín en su calidad de Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente al señor Carlos Andres Jiménez Moreno, identificado con cédula ciudadanía No. 80.038.915 para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA, realice los siguientes actos: 1). Suscribir las escrituras de constitución de hipoteca, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y aclaraciones. 2). solicitar copias sustitutivas que sean otorgadas a favor de la cooperativa, en respaldo de las operaciones de crédito y en los términos de las disposiciones vigentes. 3). Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de Fincomercio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 0000053 del 13 de marzo de 1998 de la Asamblea de Delegados
Acta No. 0000054 del 21 de diciembre de 1998 de la Asamblea de Delegados
Acta No. 0000057 del 29 de marzo de 2001 de la Consejo de Delegados

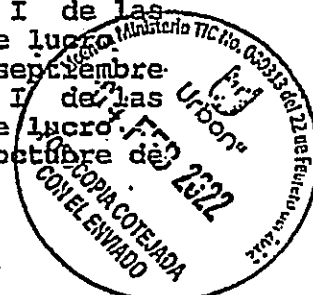
E. P. No. 0001242 del 8 de octubre de 2001 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.

Acta No. 066 del 18 de diciembre de 2008 de la Asamblea de Delegados

Acta No. 71 del 19 de marzo de

INSCRIPCIÓN

00014059 del 15 de mayo de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00020661 del 18 de marzo de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00045120 del 6 de noviembre de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00045925 del 13 de diciembre de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00161439 del 21 de septiembre de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00013583 del 2 de octubre de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29
Racibo No. AB21166350
Valor: 5 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501FSEA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Asamblea de Delegados

Acta No. 072 del 5 de marzo de
2014 de la Asamblea de Delegados

Acta No. 075 del 16 de marzo de
2017 de la Asamblea de Delegados

Acta No. 077 del 4 de marzo de
2019 de la Asamblea General

Acta No. 079 del 15 de diciembre
de 2020 de la Asamblea de
Delegados

Acta No. 080 del 17 de marzo de
2021 de la Asamblea de Delegados

2013 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro
00035937 del 5 de diciembre de
2018 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro
00029570 del 2 de mayo de 2017
del Libro III de las entidades
sin ánimo de lucro
00037963 del 13 de mayo de
2019 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro
00042664 del 26 de enero de
2021 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro
00044983 del 8 de julio de
2021 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa, que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Principal Código CIIU: 6492



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. A821166350

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FINCOMERCIO CALLE 72
Matrícula No.: 01874436
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr. 15 No. 76 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FINCOMERCIO MONTEVIDEO
Matrícula No.: 02051807
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 No. 68 B 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FINCOMERCIO PALERMO
Matrícula No.: 02576071
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 22 No. 45 C 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FINCOMERCIO CALLE 170
Matrícula No.: 02763029
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 175 No. 22 13 P 2 Lc 202
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FINCOMERCIO MERCURIO
Matrícula No.: 02886538



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Razón No. A821166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosolectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cra. 7 # 30 B - 139 C.C. Gran Plaza
Soacha
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: FINCOMERCIO SUBA
Matrícula No.: 02962460
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 No. 91 19 Lc 9 101 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

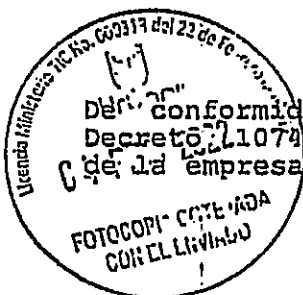
Nombre: FINCOMERCIO CENTRO
Matrícula No.: 03027683
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 B No. 8 A 30 P 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 21074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Racibo No. A921166350

Valor: \$ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F95A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.562.045.500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:48:29

Recibo No. AB21166350

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211663501F9EA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Pineda



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
Nit: 860.506.158-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00165932
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 1982
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 100 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co
Teléfono comercial 1: 6163325
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 100 12 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono para notificación 1: 6163325
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Racibo No. AB21192453

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".

REFORMAS ESPECIALES

Por E. P. No. 5883 de la Notaría 7 de Bogotá, del 17 de diciembre de 1.990, inscrita el 22 de enero de 1.991 bajo el no. 315.646 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A., por el de: "SAUCO S.A.".

Por E.P. No. 00118 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 17 de enero de 1.996, inscrita el 30 de enero de 1.996, bajo el No. 525.045 del libro IX, la sociedad cambio su denominación social de: SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., por el de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011, bajo el número 01512939 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., por el de: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

Por Acta No. 44 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de agosto de 2009, inscrita el 25 de septiembre de 2009 bajo el número 01329555 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima por acciones simplificada por acciones simplificada bajo el nombre de: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

* Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 02996 del 28 de mayo de 1982, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1985, bajo el No. 171369 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad. -

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1) La prestación de servicios de administración de cartera y la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativos a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de proveedores, de procesamiento de información y otros similares y afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o ajena todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen de manera directa con su objeto, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Intervenir como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. A821192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con los bienes, negocios y trabajos. D) Girar, aceptar, avalar, endosar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión, consignación F) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. G) Tomar dinero en mutuo con interés. H) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas. I) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o inactiva y, J) En general, ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente será nombrado por la junta directiva, junto con dos (2) suplentes. Los suplentes reemplazarán al gerente en caso de ausencia

FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVÍO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporal y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente le asigne la junta directiva o la asamblea general las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. 2. Dentro de las normas y orientaciones que la dicta la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de ventas, arrendamiento o hipoteca de inmuebles y prendas de muebles hasta por 150 smmv. Cualquier contrato que supere esa cifra deberá ser autorizado por la junta directiva, con excepción de los que corresponden a prestación de servicios en desarrollo de su actividad comercial. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7. Nombrar apoderados especiales. 8. Las demás que le señalen la ley, la asamblea general o estos estatutos. 9. Presentar a consideración de la junta el presupuesto anual.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000184 del 14 de julio de 1997, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997 con el No. 00594093 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Paola Andrea Spinel Mataillana	C.C. No. 00000005205886



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 429 del 25 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Gabriel Enrique Lancheros Acevedo	C.C. No. 000000079574720

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 01 de marzo de 2018, inscrito el 20 de marzo de 2018, bajo el no. 02313057 del libro IX, Lancheros Acevedo Gabriel Enrique renunció al cargo de segundo suplente del gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 463 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02659022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Del Leonardo Enrique Montejó Gonzalez	C.C. No. 000001018440329

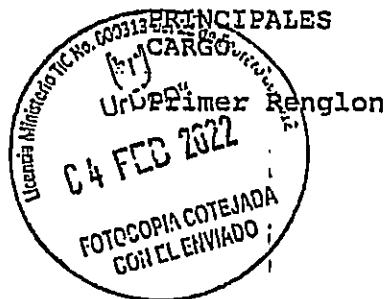
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 55 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347542 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
UrDFEimer Renglon	Fernando Villaveces	C.C. No. 000000017048144
	Atuesta	



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosoloelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Peter Burrowes Gomez	Howard	C.C. No. 000000014983172
Tercer Renglon	Jose Nicolas Gnecco	Forero	C.C. No. 000000002976821

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 57 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rigan Yecid Ayala Pinto	C.C. No. 000000080729551 T.P. No. 136836-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Julieth Serrano Cely	C.C. No. 000001057582345 T.P. No. 2013779-T

PODERES

Mediante Escritura Pública No. 809 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. Del 2 de octubre de 2015 inscrita el 29 de junio de 2016 bajo el No. 00034778 del libro v compareció Paola Andrea Spinel Matallana, mayor edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá, d.C., obrando en calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. Confiere poder general, amplio y suficiente, al señor Andrés Mario carantón cardenas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.741.309 expedida en Bogotá d.C. Y tarjeta profesional 211.965 del consejo superior de la judicatura, como apoderado general para fines judiciales, para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia -proceso, bien calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. A821192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosolectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

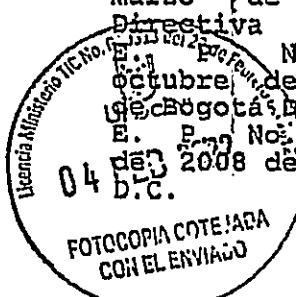
.....
cualquier las partes, para iniciar- o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo. De acuerdo con el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley se autoriza al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, para que realice los actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y de diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, renunciar o sustituir parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. Parágrafo. Las instrucciones para realizar conciliaciones, transacción o cualquiera acto que implique disposición de derechos en litigio serán dadas por escrito por el poderdante. Tercero. Le está prohibido al apoderado judicial por si o por interpuesta persona incluir a la sociedad bajo cualquier forma o modalidad jurídica en préstamos o cualquier tipo aval, fianza o garante de obligaciones.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de marzo de 1993 de la Junta Directiva	01203471 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
No. 0001374 del 20 de octubre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá, D.C.	01085952 del 20 de octubre de 2006 del Libro IX
No. 0000005 del 8 de enero de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01242110 del 15 de septiembre de 2008 del Libro IX



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000361 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01204498 del 9 de abril de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de abril de 2008 de la Revisor Fiscal	01208752 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000501 del 12 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213037 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 44 del 26 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01329555 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 47 del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01512939 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 52 del 23 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02012679 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 53 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02194637 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 54 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02219514 del 27 de abril de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. A821192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8291
Otras actividades Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.503.991.879

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:16:23

Recibo No. AB21192453

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192453137C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de FINCOMERCIO contra MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL

PRESENTACIÓN y REPRESENTACIÓN

JOSE LUIS AVILA FORERO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.137.226 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 294.252 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con el poder conferido por la entidad que obra en éste proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 860506158-8 representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA, la cual se identificara con el nombre abreviado FINCOMERCIO, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.007.237-5, la cual es representada legalmente por el Dr. JAIRO EDUARDO RAMIREZ ZULUAGA, en calidad de Primer Suplente del Representante Legal de FINCOMERCIO, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.

El doctor JAIRO EDUARDO RAMIREZ ZULUAGA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 3.353.046 expedida en Medellín.

PARTE DEMANDADA

Conformada por el deudor MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL identificada con la cedula de ciudadanía número 98592673, con domicilio en MEDELLIN.



HECHOS

- A. PAGARÉ NÚMERO 569586 CONTENTIVO DE LA OBLIGACION NÚMERO 3123568-01
- B. El día 15 de Diciembre de 2020 al demandado MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL adquirió con la cooperativa FINCOMERCIO crédito determinado con la obligación número 3123568-01, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1 La suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$81.843.648,00), como saldo a capital de la obligación número 3123568-01.
 2. El pago de la obligación que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado 31 de Marzo de 2021.
 3. El demandado MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL incumplió con el pago acordado para el día 31 de Marzo de 2021.
 4. Desde el 01 de Junio de 2021 la demandada MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación número 3123568-01 contraída con FINCOMERCIO.
 5. El demandado MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL se obligó a cancelar intereses de mora a la tasa máxima autorizada.
 6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 y siguientes del Código General del Proceso en contra de la misma, y a favor de FINCOMERCIO.

PRETENSIONES

Se Libre Mandamiento de pago a favor de FINCOMERCIO y en contra de MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL por las siguientes sumas de dinero:

- A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION NÚMERO 3123568-01.
 1. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$81.843.648,00), como saldo a capital.



1.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión número 1, liquidados desde el 31 de Marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

2. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago de las medidas solicitadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, artículos 588 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil, Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y en el artículo 25 del mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 25 del Código General del Proceso, por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.



PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Poder especial.
3. Original del Pagaré número 569586 junto a su carta de instrucciones
4. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La parte demandada:

El señor MONCADA ESPINOSA JUAN MANUEL se notificará en la Calle 31 # 74-44 Barrio Belén en la ciudad de Medellín.

La parte demandante:

La sociedad FINCOMERCIO, se notificará por medio de su representante legal, en la Calle 12 B # 8 A - 30 Piso 11 en la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: fincomercio@fncomercio.com.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S., se notificará por medio de su representante legal, en la Avenida 19 # 100 - 12 piso 5 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 19 # 100 - 12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 6163325, Correo electrónicos: joseavila@sauco.com.co o cobrojuridico@sauco.com.co y en la Secretaría del Juzgado.

Del señor Juez,




JOSE LUIS AVILA FORERO
C. C. N° 14.137.226 de Ibagué
T. P. N° 294.252 del C. S. de la J.
JURY 2021/08/26

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmp144b1@concejorajudicial.gov

Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.No.11001400304420210068000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra, subsanada la demanda y reunidos los requisitos de ley y con fundamento en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

1. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIOLTDA.**, y en contra de **JUAN MANUEL MONCADA ESPINOSA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 569586, aportado como base de la acción, el cual contiene las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Por la suma de \$81'843.648,00 por concepto de capital insoluto.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1., de este proveído, liquidados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera y causados a partir del 01 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
1. **ORDENAR** que se surta la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el Decreto 806 de 2020.
2. **ADVERTIR** al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
3. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JOSÉ LUIS AVILA FORERO**, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notó por anotación en Estado No.48; hoy 29 de octubre de 2021 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

LSAV/MEAC Ref. 11001400304420210068000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f48320296114641121b14d3d82b420a9919172b2c7548d2fa26cdd747f62732d
Documento generado en 28/10/2021 09:33:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

